

aus
11-05-05
KASINA ✓

12849

Rovio
09 MAYO 2005

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

12h

#0,04 -

Nº de Expediente: 5237014
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
CAU

ING. FRANCISCO JAVIER ESCUDERO VALDIVIESO, Gerente General – Representante Legal de la Compañía PROALMEPROPASI CIA. LTDA. tengo a bien informar a Usted lo siguiente:

Previo conocimiento y autorización unánime de la Junta General de socios de mi representada, con fecha 22 de julio del 2003, ante el Notario 26º del Cantón Quito, se ha procedido a la cesión de 10.925 participaciones de conformidad con el siguiente desglose:

CEDENTE	Nº Part.	CESIONARIO
Juan Carlos Proaño Almeida	10.925	Diego Enrique Páez Navarrete

De dicha cesión se ha tomado nota al margen de la escritura de constitución de la compañía y se ha realizado el registro mercantil correspondiente.

La escritura en mención contenía un error numérico que fue corregido mediante escritura aclaratoria otorgada por las partes con fecha 22 de septiembre del 2004 ante el Dr. Homero López, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumifahui con fecha 30 de marzo del 2005.

Actualmente, el capital social de Proalmepropasi Cía. Ltda. se halla distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
Diego E. Páez Navarrete	\$1.475,68	\$1.475,68	36.892	32,08
Michael Mc Candless	\$690,00	\$690,00	17.250	15,00
Pablo M. Silva	\$561,32	\$561,32	14.033	12,20
Galo E. Proaño O.	\$500,00	\$500,00	12.500	10,87
Nely María Almeida	\$500,00	\$500,00	12.500	10,87
Galo Proaño Almeida	\$291,00	\$291,00	7.275	6,33
Cristina Proaño Almeida	\$291,00	\$291,00	7.275	6,33
Catalina Proaño Almeida	\$291,00	\$291,00	7.275	6,33
TOTAL:	\$4.600,00	\$4.600,00	115.000	100,00

O.K.
OK

Atentamente,

Ing. Francisco Javier Escudero V.
Gerente General

Ingresado al sistema el 10/05/2005

Dr. Raúl Jaramillo Andrade
Matrícula Nº 5367 CAP
C.C.: 100144564-0

Adjunto: Copia Auténtica de la Cesión reparticipaciones indicada, con las razones de marginación y de registro respectivas.
Copia Auténtica de la escritura aclaratoria indicada, con las razones de marginación y de registro respectivas.



NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
QUE OTORGAN EL SR.
JUAN CARLOS PROAÑO ALMEIDA Y SEÑORA
OLIVIA ALEXANDRA ALMEIDA ORTIZ
A FAVOR DEL SEÑOR
DIEGO ENRIQUE PAÉZ NAVARRETE
CUANTÍA: US. \$ 437,00
(DI 4 COPIAS)
F.Z

Ces_Proalmepropasi 91

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIDOS (22) de JULIO del dos mil tres, ante mí doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, nombrado mediante oficio número 894 – DDP – CNJ – 02, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen, por una parte el señor Juan Carlos Proaño Almeida y la señora Olivia Alexandra Almeida Ortiz, por sus propios derechos, y por otra parte, el Señor Diego Enrique Páez

Navarrete, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de ésta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en éste cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar el Contrato de Cesión que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: Primera.- COMPARECIENTES: Comparecen a celebrar el presente acto, por una parte, el señor Juan Carlos Proaño Almeida y la señora Olivia Alexandra Almeida Ortiz, casados entre sí y mayores de edad, quienes comparecen en calidad de CEDENTES; y, por otra, el Señor Diego Enrique Páez Navarrete, mayor de edad, casado, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, tienen capacidad legal para contratar y obligarse, y comparecen a otorgar el presente instrumento en forma libre y voluntaria.- Segunda.- ANTECEDENTES: a) La Compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALMEPROPASI COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, doctor Adolfo Benítez Pozo; y, obtuvo su



correspondiente registro mercantil en el Cantón Rumiñahui con fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- b) Los CEDENTES son propietarios de diez mil novecientos veinticinco (10.925) participaciones de la Compañía PROALMEPROPASI COMPAÑÍA LIMITADA, las cuales representan el nueve coma cinco por ciento (9,5%) del capital social de dicha sociedad; y se hallan interesados en cederlas, como en efecto ceden, a través del presente instrumento.- c) En Junta General del treinta de junio del dos mil tres, el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía PROALMEPROPASI COMPAÑÍA LIMITADA, aprobó por unanimidad la cesión que por virtud de este instrumento se realiza. Un ejemplar del acta de dicha Junta General se incorpora el presente contrato como documento habilitante.- Tercera.- CESIÓN: Con los antecedentes expuestos, por el presente instrumento, los CEDENTES ceden la totalidad de sus diez punto novecientos veinticinco (10.925) participaciones determinadas en el antecedente b) al CESIONARIO, señor Diego Enrique Páez Navarrete. Por su parte, el Cesionario, señor Diego Enrique Páez Navarrete, acepta la cesión realizada a su favor.- La cesión que se realiza por el presente instrumento se la hace sin reserva de ninguna clase y comporta todos los derechos, acciones y deberes que, en calidad de socios de la Compañía tienen los cedentes. Los Cedentes declaran y garantizan al Cesionario que las participaciones que ceden no se hallan bajo gravamen de ninguna naturaleza.-Cuarta.- PRECIO: Los contratantes fijan como justo precio de la presente cesión de participaciones, la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 437,00); suma que, los Cedentes declaran haber recibido en efectivo, por lo que no tienen ningún reclamo que hacer al cesionario en lo posterior.- Quinta.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: Una vez perfeccionada esta cesión de participaciones, el cuadro de participaciones y socios de la Compañía PROALMEPROPASI COMPAÑÍA LIMITADA, quedará como sigue:*****

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
Diego E. Páez N.	\$1.476,00	\$1.476,00	36.892	32,080
Michael Mc Candless	\$690,00	\$690,00	17.250	15,000
Pablo M. Silva	\$561,00	\$561,00	14.033	12,202
Galo E. Proaño G.	\$500,00	\$500,00	12.500	10,870
Nely María Almeida	\$500,00	\$500,00	12.500	10,870
Galo Proaño Almeida	\$291,00	\$291,00	7.275	6,326
Cristina Proaño Almeida	\$291,00	\$291,00	7.275	6,326
Catalina Proaño Almeida	\$291,00	\$291,00	7.275	6,326
TOTAL:	\$4.600,00	\$4.600,00	115.000	100,000

SEXTA.- CONTROVERSIAS: De llegar a producirse alguna controversia en la aplicación o ejecución del presente acto, las partes se someten a la Mediación y Arbitraje en Derecho que les proporcione el Centro que la parte interesada elija, dentro de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. En todo caso, el tribunal que conozca del asunto deberá estar integrado por tres árbitros designados por el respectivo centro.- Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Raúl Jaramillo Andrade, con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y siete (N° 5369), del Colegio de Abogados de Pichincha, HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y



ratifican en su contenido, y para constancia de ello, firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

J. C. Proaño Almeida

f) Sr. Juan Carlos Proaño Almeida
c.c 1708752314.

X.

Olivia Alexandra Almeida Ortiz

f) Sra. Olivia Alexandra Almeida Ortiz
c.c 170653659-4

X.

Diego Enrique Páez Navarrete

f) Sr. Diego Enrique Páez Navarrete
c.c 17-0084513-2

X.

Gabriel Terán Guerrero

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

EQUATORIANA***** E2343E4422

NACIONALIDAD CASADO INDIQUET JUAN CARLOS PROANO ALMEIDA

ESTADO CIVIL SECRETARIA BILINGUE

INSTRUCION FRANCISCO SALOMON ALMEIDA PROF.OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANA ORTIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SARGOLQUI 23/09/196

FECHA DE EXPEDICION 3/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD 2008.590

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170653659-4

ALMEIDA ORTIZ OLIVIA ALEXANDRA

NOMBRES Y APELLIDOS 22 OCTUBRE 1.966

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO REG CIVIL 60 132 23392

PICHINCHA/QUITO ACT

LUGAR Y ANGELO DE EXPEDICION GONZALEZ SUAREZ 66

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4990VA222

NACIONALIDAD CASADO INDIQUET OLIVIA ALEXANDRA ALMEIDA ORTIZ

ESTADO CIVIL SECRETARIA EMPLEADA PRIVADA

INSTRUCION SALO ERNESTO PROANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NETTY RAHIA ESTHER ALMEIDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SARGOLQUI 23-01-94

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTA MONTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2843616

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706160821-4

PROANO ALMEIDA JUAN CARLOS

NOMBRES Y APELLIDOS 13 MARZO 1.965

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/MANTA PRI

LUGAR DE NACIMIENTO REG CIVIL 26 217 09123

PICHINCHA/QUITO ACT

LUGAR Y ANGELO DE EXPEDICION GONZALEZ SUAREZ 66

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

38-0012 1706536594

NUMERO CEDULA

ALMEIDA ORTIZ OLIVIA ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

SANTA PRISCILA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1708752314

NUMERO CEDULA

PROANO ALMEIDA JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES

RUMIHAUI

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

SAN PEDRO DE TABORA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a veintidós de julio del dos mil tres.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Terán Guerrero", written over a horizontal line.

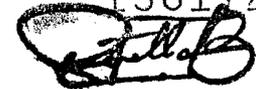
Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SEDE DE CIUDADANÍA No. 170084513-2
PAEZ NAVARRETE DIEGO ENRIQUE
 15 OCTUBRE 1.946
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 REG. CIVIL 12 1 346 0103
 PICHINCHA/ QUITO 47
 GONZALEZ SUAREZ

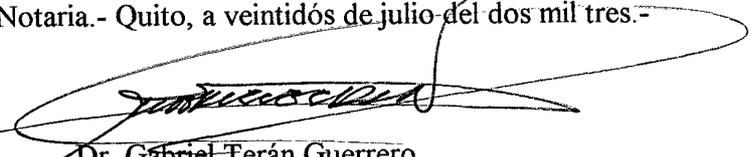
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V034311222
 CASADO ERLINDA CANO ALMEIDA
 SUPERIOR ING. CIVIL
 VIRGILIO PAEZ
 OFELIA NAVARRETE
 QUITO 15-11-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1301722

 NO INNOVACION
 PER. NOT. EN REG. CIVIL



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a veintidós de julio del dos mil tres.-


 Dr. Gabriel Terán Guerrero.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
PROALMEPROPASI CIA. LTDA.
LLEVADA A CABO EL 30 DE JUNIO DEL 2003



Siendo las 11h30 del 30 de junio del 2003, se reúnen todos los Socios de la Compañía PROALMEPROPASI CIA. LTDA., en las oficinas de la empresa ubicadas en la Calle Cacha 49-B, Fajardo, de acuerdo con siguiente detalle de participación:

SOCIO	Participaciones	%
1.- Diego E. Páez Navarrete ✓	25.967	22,58
2.- Michael McCandless ✓	17.250	15,00
3.- Pablo M. Silva Ortiz ✓	14.033	12,20
4.- Galo E. Proaño García ✓	12.500	10,87
5.- Nelly E. Almeida Caicedo /	12.500	10,87
6.- Juan Carlos Proaño Almeida ✓	10.925	9,50
7.- Galo X. Proaño Almeida /	7.275	6,33
8.- María Cristina Proaño Almeida ✓	7.275	6,33
9.- Nelly Katalina Proaño Almeida /	7.275	6,33
TOTAL:	115.000	100,00

El socio Michael McCandless y la socia Cristina Proaño Almeida se encuentran representados por la socia Nelly Catalina Proaño Almeida y el socio Galo Proaño Almeida se encuentra representado por el socio Juan Carlos Proaño Almeida. Los documentos de representación se adjuntan al libro de expedientes de Junta General.

Por hallarse reunida la totalidad del capital pagado, los socios deciden unánimemente instalarse de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, en Junta General Universal de Socios. Dirige la sesión el Ing. Diego Páez Navarrete, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Ing. Francisco Escudero, Gerente General.

Por unanimidad, los socios deciden tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Transferencia de participaciones que realiza el Sr. Juan Carlos Proaño Almeida a favor del Ing. Diego Páez Navarrete.

Se inicia el tratamiento del punto señalado en el orden del día:

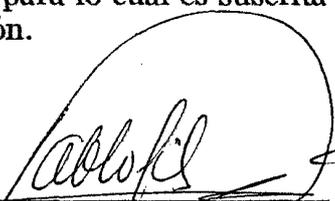
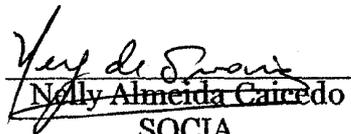
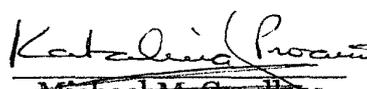
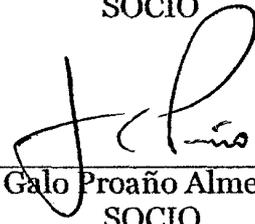
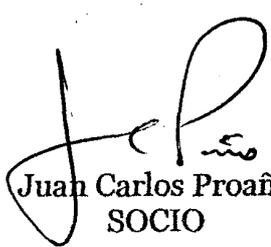
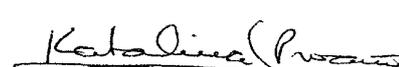
PUNTO ÚNICO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE REALIZA EL SR. JUAN CARLOS PROANO ALMEIDA A FAVOR DEL ING. DIEGO PÁEZ NAVARRETE.

El Sr. Juan Carlos Proaño Almeida es propietario de 10.925 participaciones de la Compañía PROALMEPROPASI Cia. Ltda., las cuales pretende ceder al Ing. Diego Páez Navarrete. Para ello, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, requiere la aprobación unánime del capital social de la Compañía.

La cesión de participaciones planteada es aprobada por el 100% del capital social de la Compañía.

Una vez otorgada la escritura pública de cesión y después de que ella haya sido entregada al Gerente General de la Compañía, la Junta dispone por unanimidad que éste se encargue del cumplimiento de los trámites necesarios para su total y plena vigencia, según lo determina el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Al haberse agotado los puntos a tratarse, el Presidente dispone un receso de 10 minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se procede a su lectura y legal aprobación para lo cual es suscrita por todos los presentes. A las 12h00 se levanta la sesión.

 Diego Páez Navarrete PRESIDENTE	 Pablo M. Silva SOCIO	 Galo Proaño García SOCIO
 Nelly Almeida Caicedo SOCIA	 Michael McCandless SOCIO (Representado por Katalina Proaño)	 Galo Proaño Almeida SOCIO (Representado por Juan Carlos Proaño)
 Juan Carlos Proaño SOCIO	 Cristina Proaño A. SOCIA (Representado por Katalina Proaño)	 Katalina Proaño Almeida Katalina Proaño Almeida SOCIA

Se otor-



gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorgan los señores JUAN CARLOS PROAÑO ALMEIDA Y SEÑORA OLIVIA ALEXANDRA ALMEIDA ORTIZ, a favor del señor DIEGO ENRIQUE PÁEZ NAVARRETE; firmada y sellada en Quito, a veintidós de julio del dos mil tres.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Terán Guerrero', written over a faint circular stamp.

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, el 17 de julio de 1994, la Cesión de Participaciones que otorgan Juan Carlos Proaño Almeida y su cónyuge Olivia Alexandra Almeida Ortiz a favor del señor Diego Enrique Páez Navarrete, de la Compañía "PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALMEPROPASI CIA. LTDA." de conformidad con la escritura pública otorgada el 22 de julio del 2003 en la Notaria Vigésima Sexta de este cantón.- Quito, a uno de agosto del año dos mil tres.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1604

martes, 12 de agosto del 2003, 15:24:32

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.
VIRGINIA LEON



G. Sporeira
Dr. Galo León
RUMIÑAHUI

RUMIÑAHUI





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ACLARATORIA AL CONTRATO DE CESION
DE PARTICIPACIONES CELEBRADO
ENTRE LOS SRES. JUAN CARLOS PROAÑO ALMEIDA Y OTROS
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DÍ 2 COPIAS)

Aclaratoria_88

M.S

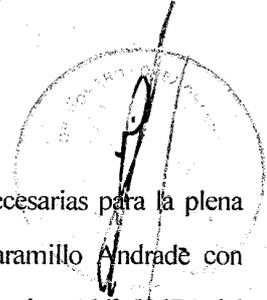
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE del año dos mil cuatro, ante mí Doctor HOMERO LÓPEZ OBANDO, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los cónyuges JUAN CARLOS PROAÑO ALMEIDA Y OLIVIA ALEXANDRA ALMEIDA ORTIZ, y, el señor DIEGO ENRIQUE PÁEZ NAVARRETE, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en este cantón, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar la Aclaratoria a Contrato de Cesión que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Comparecen a celebrar el presente acto, por una parte, el señor Juan Carlos Proaño Almeida y la señora Olivia Alexandra Almeida Ortiz, casados entre sí y mayores de edad; y, por otra, el Señor Diego Enrique Páez Navarrete, mayor de edad y de estado civil casado.- Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, tienen capacidad legal para contratar y obligarse, y comparecen a otorgar el presente instrumento en forma

libre y voluntaria.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS PROALMEPROPASI COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor. Adolfo Benítez Pozo; y, obtuvo su correspondiente Registro Mercantil en el Cantón Rumiñahui con fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, con fecha veintidós de julio del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui el doce de agosto del dos mil tres, el señor Juan Carlos Proaño Almeida y la señora Olivia Alexandra Almeida Ortiz cedieron a favor del Señor Diego Enrique Páez Navarrete sus diez mil novecientos veinticinco (10.925) participaciones de la Compañía PROALMEPROPASI COMPAÑÍA LIMITADA, Copia del acta de Junta General de treinta de junio del dos mil tres donde se aprobó dicha cesión, se incluyó a la referida escritura como habilitante.- c) En la escritura pública indicada en el literal anterior, existen aproximaciones matemáticas que, a criterio del órgano regulador, no debieron realizarse. **TERCERA.- ACLARACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, por el presente instrumento, los comparecientes declaran que es perfecta y válida la cesión de participaciones descrita en el antecedente constante en el literal b) y, en atención al antecedente constante en el literal c), aclaran que el cuadro de participaciones y socios de la Compañía PROALMEPROPASI COMPAÑÍA LIMITADA, queda como sigue:*****

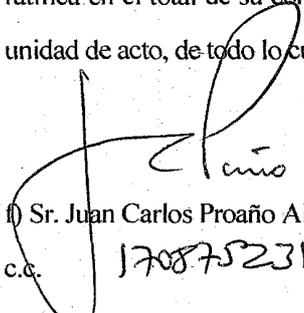
SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
Diego E. Páez N.	\$1.475,68	\$1.475,68	36.892 /	32,08
Michael Mc Candless	\$690,00	\$690,00	17.250	15,00
Pablo M. Silva	\$561,32	\$561,32	14.033	12,20
Galo E. Proaño G.	\$500,00	\$500,00	12.500	10,87
Nely María Almeida	\$500,00	\$500,00	12.500	10,87
Galo Proaño Almeida	\$291,00	\$291,00	7.275	6,33
Cristina Proaño Almeida	\$291,00	\$291,00	7.275	6,33
Catalina Proaño Almeida	\$291,00	\$291,00	7.275	6,33
TOTAL:	\$4.600,00	\$4.600,00	115.000	100,00

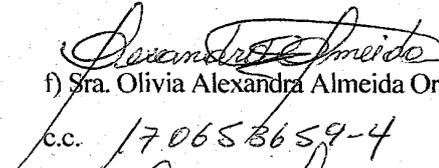


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

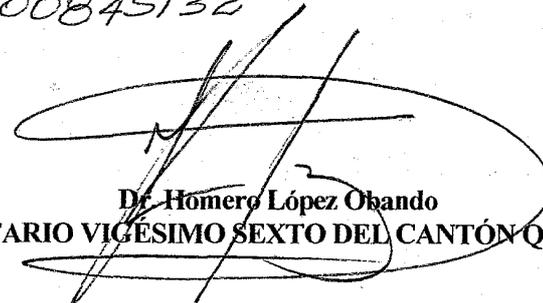


Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Raúl Jaramillo Andrade con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y siete (N° 5367) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

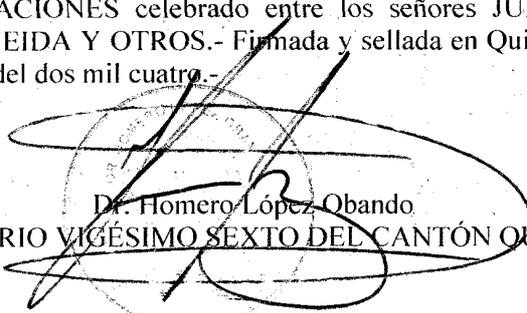

f) Sr. Juan Carlos Proaño Almeida.
c.c. 1708752314.


f) Sra. Olivia Alexandra Almeida Ortiz.
c.c. 170658659-4


f) Sr. Diego Enrique Páez Navarrete.
c.c. 17-00845132


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
de la escritura pública de ACLARATORIA AL CONTRATO DE CESION
DE PARTICIPACIONES celebrado entre los señores JUAN CARLOS
PROAÑO ALMEIDA Y OTROS.- Firmada y sellada en Quito, a veintidós
de Septiembre del dos mil cuatro.-

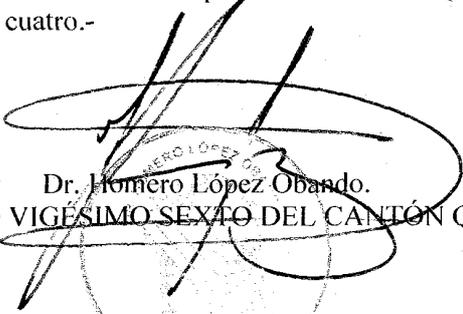

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RA-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CESION DE PARTICIPACIONES, de fecha veintidós de Julio del dos mil tres; de la escritura pública de ACLARATORIA, otorgada en esta Notaría, el veintidós de Septiembre del dos mil cuatro; mediante la cual se aclara el cuadro de participaciones y socios constante en la presente escritura.- Quito, a veintitrés de Septiembre del dos mil cuatro.-


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, celebrada el 17 de junio de 1994, en la Notaria Decimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Aclaratoria a la escritura pública celebrada en la Notaria Vigésima Sexta de Quito el 22 de julio del 2003 en la cual se procedió a realizar la Cesión de Participaciones del señor Juan Carlos Proaño Almeida y señora Olivia Alexandra Almeida Ortiz a favor del señor Diego Enrique Páez Navarrete; de conformidad con la escritura pública otorgada el 22 de septiembre del 2004 en la Notaría Vigésima Sexta de este cantón.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del dos mil cuatro.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Novena
Cantón Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de ACLARATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-871

Miércoles, 30 de Marzo del 2005, 9:15:40

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
XAVIER SILVA



[Handwritten signature]
Dr. Galo León Cte.
RUMIÑAHUI